

FOLIO N° 05955  
3661-1

Marcos Paz, 20 de Diciembre de 2021.

20 DIC 2021

**VISTO**

La Constitución Nacional y la Constitución Provincial;  
La Ley Orgánica de las Municipalidades;  
La Ley Nacional 27541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA;  
Los Decretos Nacional 260 del 12 de marzo de 2020 EMERGENCIA SANITARIA, Decreto Nacional 945/20 y Decreto 167/21;  
El Decreto Provincial N° 132/2020 del 12 de marzo de 2020, Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto; prorrogado por Decreto Provincial 771/2020 que se proroga por el término de 180 días más el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires; y, nuevamente prorrogado por Decreto Provincial 106/2021 que proroga por el término de 180 días más el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires; y, nuevamente prorrogado por Decreto Provincial 733/2021 que proroga por el término de 180 días más el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires;  
El Decreto Nacional 297/2020 AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO del 19 de marzo de 2020; y los Decretos Nacionales 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y su anexo, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 494/21 que prorrogan dicha medida. Las Decisiones Administrativas que se han dictado en consecuencia;  
El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 678/2021 ( hasta 31 de DICIEMBRE de 2021).  
La Decisión Administrativa n°951/21 FRONTERAS;  
La Resolución de firma conjunta RESOC-2021-441-GDEBA-MJGM;  
La Ley Provincial 15174;  
El Decreto Provincial 837/21;  
La Resolución de firma conjunta RESOC-2021-326-GDEBA-MJGM el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Salud y modificatorias;  
La Resolución de firma conjunta RESOC-2021-460-GDEBA-MJGM y RESOC-2021-469-GDEBA-MJGM;  
El Decreto-Ley 8841/77 y decretos provinciales 3707/98, 01/21 y 242/21, Ordenanza Municipal 33/21;  
Los Decretos DEM N° 1012/2018, N° 2070/2018, N° 2936/2019 de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa; Alimentaria y Social;  
El Decreto DEM NUEVA NORMALIDAD 1294/20, y el Decreto DEM NUEVA NORMALIDAD II 755/21;  
Los Decretos DEM emitidos en el marco de la pandemia COVID- 19: 788/2020 del 11 de marzo del 2020; 802/20 del 14 de marzo del 2020; 824/20 del 16 de marzo del 2020; 841/20 del 19 de marzo del 2020, 850/20 del 20 de marzo del 2020, el Decreto DEM 852/20 del 24 de marzo del 2020, el Decreto DEM 871/20 del 1º de abril del 2020, Decreto DEM 879/20 del 4 de abril del 2020, el Decreto DEM 892/20 del 7 de abril del 2020; el Decreto DEM 896/20 del 10 de abril del 2020; el Decreto DEM 897/20 del 12 de abril del 2020; el Decreto DEM 911/20 del 16 de abril del 2020; Decreto DEM 927/20 del 20 de abril del 2020, Decreto DEM 957/20 del 23 de abril del 2020, Decreto DEM 962/20 del 26 de abril del 2020, Decreto DEM 1016/20 del 04 de mayo del 2020, Decreto DEM 1035/20 del 13 de mayo del 2020, Decreto DEM 1068/20 del 15 de mayo del 2020, Decreto DEM 1086/20

REGISTRO  
Exp. N° 3661 Año 2021 Folio 5555

2

del 26 de mayo del 2020, Decreto DEM 1136/20 del 1º de junio del 2020, Decreto DEM 1150/20 del 8 de junio del 2020, Decreto DEM 1158/20 del 8 de junio del 2020, Decreto DEM 1159/20 del 11 de junio del 2020; Decreto DEM 1223/20 del 19 de junio del 2020, Decreto DEM 1243/20 del 1º de julio del 2020; Decreto DEM 1272/20 del 06 de julio del 2020, Decreto DEM 1291/20 del 08 de julio del 2020; Decreto DEM 1330/20 del 21 de julio del 2020; Decreto DEM 1413/20 del 03 de agosto del 2020; Decreto DEM 1465/20 del 18 de agosto del 2020; Decreto DEM 1489/20 del 21 de agosto del 2020; Decreto DEM 1571/20 del 31 de agosto del 2020; Decreto DEM 1599/20 del 04 de septiembre del 2020; Decreto DEM 1678/20 del 11 de septiembre del 2020; Decreto DEM 1742/2020 del 21 de septiembre del 2020; Decreto DEM 1928/2020 del 13 de octubre del 2020; Decreto DEM 1973/2020 del 20 de octubre del 2020; Decreto DEM 2054/2020 del 29 de octubre del 2020; Decreto DEM 2101/2020 del 12 de noviembre del 2020; Decreto DEM 2255/2020 del 04 de diciembre del 2020, Decreto DEM 2402/20 del 21 de diciembre de 2020, Decreto DEM 73/2021 del 11 de enero del 2021, Decreto DEM 370/2021 del 04 de febrero del 2021, Decreto DEM 462/2021 del 22 de febrero del 2021, Decreto DEM 592/2021 del 09 de marzo del 2021; Decreto DEM 660/2021 del 19 de marzo del 2021; Decreto DEM 819/2021 del 10 de abril del 2021; Decreto DEM 869/2021 del 17 de abril del 2021; Decreto DEM 1079/2021 del 03 de mayo del 2021; Decreto DEM 1181/2021 del 22 de mayo del 2021; Decreto DEM 1334/2021 del 14 de junio del 2021; Decreto DEM 1478/2021 del 28 de junio del 2021; Decreto DEM 1574/2021 del 12 de julio del 2021; Decreto DEM 1726/2021 del 21 de julio del 2021; Decreto DEM 1859/2021 del 10 de agosto del 2021; Decreto DEM 1978/2021 del 19 de agosto del 2021; Decreto DEM 2688/2021 del 07 de octubre del 2021.

La Ordenanza Municipal 19/2020 y su decreto promulgatorio.

La Ordenanza Municipal 27/2021 y su decreto promulgatorio.

Los informes y datos aportados por el IMDEC.

**CONSIDERANDO**

- I. Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los vistos y considerandos de la normativa citada en los vistos del presente, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud ha declarado la Pandemia, por el brote del virus SARS-CoV-2.
- II. Que, la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), presenta un carácter dinámico y hace necesario que el estado municipal arbitre las medidas generales de prevención, tendientes a evitar la propagación, y/o medidas generales que acompañen, según la situación epidemiológica actual, la habilitación de actividades económicas, sociales, deportivas, religiosas;
- III. Que, desde el comienzo de la pandemia, en forma articulada, coordinando esfuerzos, en pleno ejercicio de sus competencias y respetando las autonomías de cada estado, y ejerciendo el principio constitucional de buena fe federal, los diferentes estamentos: nación, provincia y municipios; han aunado esfuerzos en orden a una única finalidad: proteger la salud de sus habitantes;
- IV. Que, la Ley Nacional 27.451 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional tarifaria, energética, sanitaria y social, la que se encuentra vigente;
- V. Que, el Poder Ejecutivo Nacional ha declarado la Emergencia Sanitaria en la República Argentina mediante el Decreto Nacional DNU 260/20 ampliando así la emergencia dictada por la Ley Nacional

27451. El Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto 167/21 por medio del cual PRORROGA EL DECRETO 260/20 EMERGENCIA SANITARIA hasta el día 31 de diciembre de 2021;
- VI. Que, haciendo lo propio el gobierno provincial por medio del Decreto Provincial N° 132/2020 del 12 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, ha sido prorrogada por Decreto Provincial N° 771/20; y, nuevamente prorrogado por Decreto Provincial 106/2021 que prorroga por el término de 180 días más el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires. El **DECRETO PROVINCIAL DE PRÓRROGA 733/2021** prórroga por el plazo de 180 días el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad del COVID-19.
- VII. Que, oportunamente, la Ley Provincial 15174 ratifica la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Provincial 132/20, así como las disposiciones dictadas en consonancia;
- VIII. Que, éste titular del Departamento Ejecutivo Municipal ha declarado la emergencia sanitaria en el distrito de Marcos Paz, mediante Decreto DEM 802/20. Además, por Ordenanza 19/2020 el Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz, ratifica la Declaración de ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el PARTIDO DE MARCOS PAZ. Adhiere al Decreto Provincial 132/2020 y las disposiciones dictadas en consonancia;
- IX. Que, por Decreto DEM 660/21 se prorroga la emergencia sanitaria en el ámbito del Partido de Marcos Paz, dispuesta por Decreto DEM 802/20, ratificado por ordenanza 19/20;
- X. Que, se ha sancionado la ordenanza 27/2021 que ratifica la prórroga que se menciona ut supra;
- XI. Que, en el Decreto DEM 2688/21, se prorrogó la declaración de la emergencia sanitaria, en consonancia con lo dictado por el gobierno provincial en Decreto Pcial. 733/21;
- XII. Que, a la emergencia sanitaria declarada se adicionó a los Decretos de Emergencia DEM N° 1012/2018, N° 2070/2018, N° 2936/2019 de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa; Alimentaria y Social; que han sido dictados en el marco de determinados contextos o circunstancias que a la fecha no han sido sorteadas o resueltas;
- XIII. Que, por medio del Decreto Nacional 297/20 se ha dispuesto la medida de AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, la que ha sido prorrogada por medio del Decreto Nacional 325/20 hasta el 12 de abril inclusive, nuevamente prorrogada por Decreto Nacional 355/20 hasta el 26 de abril inclusive, por Decreto Nacional 408/20 hasta el 10 de mayo inclusive, por Decreto 459/20 hasta el 24 de mayo inclusive, por Decreto 493/20 hasta el 07 de junio inclusive, por Decreto 520/20 hasta el 28 de junio inclusive, por Decreto Nacional 576/20 amplía los efectos del Decreto 520/20, prorrogando este último para los días 29 y 30 de junio, además por Decreto 576/20 se prorroga desde el 01 de julio y hasta el 17 de julio; por Decreto Nacional 605/20 se prorroga la medida de aislamiento social, preventivo y igualitario desde el 18 de julio hasta el 02 de agosto inclusive; por Decreto Nacional 641/20 se prorroga la medida de aislamiento social, preventivo y igualitario desde el 03 de agosto hasta el 16 de agosto inclusive; por Decreto Nacional 677/20 se prorroga la medida de aislamiento social, preventivo y igualitario desde el 17 de agosto hasta el 30 de agosto inclusive; por Decreto Nacional 714/20 se prorroga la medida de aislamiento social, preventivo y igualitario desde el 31 de agosto hasta el 20 de septiembre inclusive; por Decreto Nacional 754/20 se prorroga la medida de aislamiento social,

4

- preventivo y igualitario desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre inclusive; por Decreto Nacional 792/20 se promulga la medida de aislamiento social, preventivo y igualitario desde el 12 de octubre hasta el 25 de octubre inclusive; por Decreto Nacional 814/20 se promulga la medida de aislamiento social, preventivo y igualitario desde el 26 de octubre hasta el 08 de noviembre inclusive; por Decretos Nacionales se implementa el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio nros. 875/20 del 09 de noviembre al 29 de noviembre inclusive; 956/20 del 30 de noviembre al 20 de diciembre inclusive; 1033/20, desde el 21 de diciembre hasta el 31 de enero de 2021; 67/21 desde el 1º de febrero 2021 al 28 de febrero 2021 inclusive; 125/21 desde el 1º de marzo de 2021 al 12 de marzo 2021 inclusive; 168/21 desde el 13 de marzo de 2021 a 09 de abril de 2021 inclusive.
- XIV. Que, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 235/21, el Poder Ejecutivo Nacional se establecen MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DISPOSICIONES LOCALES Y FOCALIZADAS DE CONTENCIÓN, basadas en la evidencia científica y en la dinámica epidemiológica que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive. Dichas medidas fueron ampliadas por el DNU 241/21.
- XV. Que, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 678/2021 dispone las medidas preventivas generales y regula la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública.
- XVI. Que, por Decreto Provincial 837/2021, DISPONE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EL DICTADO DE MEDIDAS TENDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO NACIONAL 678/21. ESTABLECE EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. MODIFICA LOS DECRETOS 255/2020 Y 679/2020 (PROTOCOLOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES - RECOMENDACIONES -INSTRUCCIONES -AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE CONTINGENTES -VIAJE DE EGRESADOS - PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN - ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y SANITARIO - MEDIDAS PREVENTIVAS - MODALIDAD PRESENCIAL - PERSONAS EXCEPTUADAS - PANDEMIA - COVID 19).
- XVII. Que, la Resolución de firma conjunta RESOC-2021-326-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Salud, enumera las medidas preventivas generales y obligatorias que deberán cumplir los y las bonaerenses y regula la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Decreto Nacional Nº 678/21. Determina los "Lineamientos generales para eventos masivos". Deroga las Resoluciones Nº 3289/21 y Nº 3517/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. (Distanciamiento - Tapabocas - Viajes de Egresados - Viajes de Jubilados - Discotecas - Locales Bailables - Salones de Fiesta - Aforo - Eventos Masivos - Actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales - Covid-19). Dicha resolución ha sufrido modificaciones por medio de las resoluciones 359/21 y 444/21;
- XVIII. Que, por Resolución de firma conjunta RESOC-2021-460-GDEBA-MJGM, el gobierno provincial dispone la implementación del "PASE LIBRE COVID";
- XIX. Que oportunamente y en oportunidad de resolverse la apertura de las actividades de carácter colectivas, ya sean deportivas, culturales, artísticas, se dispuso a nivel local la obligación por parte de los participantes de haber recibido una dosis de la vacuna y/o como mínimo encontrarse inscriptos;

- XX. Que, se viene implementando un exitoso plan de vacunación, con el esfuerzo de maximizar las coberturas, se enviaron cientos de turnos de tercera dosis;
- XXI. Que, el avance de las coberturas de vacunación en muchos países, se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecidos; sin embargo, dado que el acceso a la vacuna no es equitativo a nivel mundial, lo que impide el control de los niveles de propagación y contagio;
- XXII. Que, se ha detectado un aumento en el nivel de contagios;
- XXIII. Que, desde la declaración de la pandemia a nivel municipal, éste titular del Departamento Ejecutivo Municipal se ha expresado mediante los siguientes Decretos DEM: 788/2020 del 11 de marzo del 2020; 802/20 del 14 de marzo del 2020; 824/20 del 16 de marzo del 2020; 841/20 del 19 de marzo del 2020, 850/20 del 20 de marzo del 2020, el Decreto DEM 852/20 del 24 de marzo del 2020, el Decreto DEM 871/20 del 1º de abril del 2020, Decreto DEM 879/20 del 4 de abril del 2020, el Decreto DEM 892/20 del 7 de abril del 2020; el Decreto DEM 896/20 del 10 de abril del 2020; el Decreto DEM 897/20 del 12 de abril del 2020; el Decreto DEM 911/20 del 16 de abril del 2020; Decreto DEM 927/20 del 20 de abril del 2020, Decreto DEM 957/20 del 23 de abril de 2020, Decreto DEM 962/20 del 26 de abril del 2020, Decreto DEM 1016/20 del 04 de mayo del 2020, Decreto DEM 1035/20 del 13 de mayo del 2020, Decreto DEM 1068/20 del 15 de mayo del 2020, Decreto DEM 1086/20 del 26 de mayo del 2020, Decreto DEM 1136/20 del 1º de junio del 2020, Decreto DEM 1150/20 del 8 de junio del 2020, Decreto DEM 1158/20 del 8 de junio del 2020, Decreto DEM 1159/20 del 11 de junio del 2020; Decreto DEM 1223/20 del 19 de junio del 2020; Decreto DEM 1243/20 del 1º de julio del 2020, Decreto DEM 1272/20 del 06 de julio del 2020, Decreto DEM 1291/20 del 08 de julio del 2020; Decreto DEM 1330/20 del 21 de julio del 2020, Decreto DEM 1413/20 del 03 de agosto del 2020; Decreto DEM 1465/20 del 18 de agosto del 2020; Decreto DEM 1489/20 del 21 de agosto del 2020; Decreto DEM 1571/20 del 31 de agosto del 2020; Decreto DEM 1599/20 del 04 de septiembre del 2020; Decreto DEM 1678/20 del 11 de septiembre del 2020; Decreto DEM 1742/2020 del 21 de septiembre del 2020; Decreto DEM 1928/2020 del 13 de octubre del 2020; Decreto DEM 1973/2020 del 20 de octubre del 2020; Decreto DEM 2054/2020 del 29 de octubre del 2020; Decreto DEM 2101/2020 del 12 de noviembre del 2020; Decreto DEM 2255/2020 del 04 de diciembre del 2020; Decreto DEM 2402/2020 del 21 de diciembre del 2020, Decreto DEM 73/2021 del 11 de enero del 2021, Decreto DEM 370/2021 del 04 de febrero del 2021, Decreto DEM 462/2021 del 22 de febrero del 2021, Decreto DEM 592/2021 del 09 de marzo del 2021; Decreto DEM 660/2021 del 19 de marzo del 2021; Decreto DEM 819/2021 del 10 de abril del 2021; Decreto DEM 869/2021 del 17 de abril del 2021; Decreto DEM 1079/2021 del 03 de mayo del 2021; Decreto DEM 1079/2021 del 03 de mayo del 2021; Decreto DEM 1181/2021 del 22 de mayo del 2021; Decreto DEM 1334/2021 del 14 de junio del 2021; Decreto DEM 1478/2021 del 28 de junio del 2021; Decreto DEM 1574/2021 del 12 de julio del 2021; Decreto DEM 1726/2021 del 21 de julio del 2021; Decreto DEM 1859/2021 del 10 de agosto del 2021; Decreto DEM 1978/2021 del 19 de agosto del 2021; Decreto DEM 2688/2021 del 07 de octubre del 2021; así como los dictados en particular para algunas actividades en función de los procedimientos establecidos;
- XXIV. Que, en dichos actos administrativos este DEM se ha expresado, dando lineamientos claros, precisos, preventivos, disuasivos, de difusión, operativos, informativos, y/o coercitivos a la sociedad teniendo como eje el cuidado de la salud de la población. Además, en dichos

instrumentos administrativos se han delineado y plasmado programas municipales, y acciones concretas que se han materializado o se encuentran materializando a lo largo de los días de aislamiento, posterior distanciamiento; así como también, en el contexto de aplicación de las medidas preventivas y de contención.

- XXV. Que, la situación epidemiológica imperante tiene un dinamismo tal que requiere, la actualización diaria de medidas, de acciones, y en tal sentido se viene trabajando; con un esfuerzo en la difusión de la información oficial, a diario.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS  
DECRETA

#### TÍTULO I PASE LIBRE COVID

**ARTÍCULO 1º: IMPLEMENTÉSE**, en todo el Partido de Marcos Paz, el "PASE LIBRE COVID", dispuesto por RESOC-2021-460-GDEBA-MJGM y RESOC-2021-469-GDEBA-MJGM, como requisito para asistir a aquellas actividades realizadas en el territorio que representan mayor riesgo epidemiológico, además de cumplir con los protocolos, recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.  
DISPONGASE, que el mismo consistirá en la acreditación, por parte de todas las personas mayores de TRECE (13) años, de al menos dos dosis de la vacuna contra la COVID-19, aplicadas por lo menos CATORCE (14) días antes, ya sea mediante App "VacunatePBA", App "Mi Argentina", "CUIDAR" o el carnet/cartón de vacunación en formato cartón o tarjeta, conjuntamente con la exhibición del DNI.

A los fines de la presente medida, se deberá contar con el "PASE LIBRE COVID" para la realización de las siguientes actividades:

- I- Actividades culturales, deportivas, religiosas y recreativas en espacios cerrados: centros culturales, gimnasios, cines, eventos deportivos que signifiquen aglomeración de personas; salones de fiestas y boliches, fiestas, casamientos, actos y reuniones con gran participación de personas; bares y restaurantes.
- II- Realización de trámites presenciales ante organismos públicos provinciales y/o municipales.
- III- Trámites presenciales ante entidades privadas, cuando impliquen aglomeramiento de personas.
- IV- Trabajadores que realicen atención al público, ya sea de entidades públicas o privadas.

Dicha enumeración es meramente enunciativa y se puede ampliar en función de la evolución de la situación epidemiológica, el avance de la vacunación y a decisión de las autoridades sanitarias, por lo que oportunamente podrán ampliarse las actividades para las cuales sea necesario contar con el "PASE LIBRE COVID".

**ARTÍCULO 2º: TÉNGASE PRESENTES** los "LINEAMIENTOS PARTICULARES" RESOC-2021-469-GDEBA-MJGM . Respecto de las actividades detalladas en el artículo 1º apartado I) de la Resolución Conjunta

N° 460/2021, se tendrán en cuenta, además de los lineamientos generales de implementación y las medidas preventivas generales y obligatorias, protocolos, recomendaciones e instrucciones de autoridades sanitarias, las siguientes particularidades:

- i) En las ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RELIGIOSAS Y RECREATIVAS EN ESPACIOS CERRADOS: centros culturales gimnasios, cines, teatros, eventos deportivos que signifiquen aglomeración de personas, es responsabilidad de los organizadores, titulares o responsables de dichas actividades exhibir, mediante la colocación de un letrero visible en la entrada, la cantidad de personas que podrán ingresar por aforo.
- ii) En las actividades en SALONES DE FIESTAS Y BOLICHES, FIESTAS, CASAMIENTOS, ACTOS Y REUNIONES CON GRAN PARTICIPACIÓN DE PERSONAS, REALIZADAS EN ESPACIOS CERRADOS, es responsabilidad de los organizadores, titulares o responsables de dichas actividades exhibir, mediante la colocación de un letrero visible en la entrada, la cantidad de personas que podrán ingresar por aforo.
- iii) En las actividades desarrolladas en BARES Y RESTAURANTES, realizadas en ESPACIOS CERRADOS, es responsabilidad de los organizadores, titulares o responsables de dichas actividades exhibir, mediante la colocación de un letrero visible en la entrada, la cantidad de personas que podrán ingresar por aforo. Será asimismo requerido acreditar el "PASE LIBRE COVID" cuando en eventos organizados, participen más de MIL (1000) personas, se realicen en espacios abiertos, cerrados o al aire libre.
- iv) TRAMITES ANTE ORGANISMOS. En relación a los trámites detallados en el artículo 1°, puntos II y III de la Resolución Conjunta N° 460/2021, se deberá solicitar, como requisito previo al ingreso de persona, la exhibición de los medios detallados en el artículo 1° de la presente, que acreditan el cumplimiento del "PASE LIBRE COVID", siempre y cuando el mismo deba ser realizado de manera presencial y en lugar cerrado.

Podrán ser eximidos de dicha presentación las personas que concurran a fin de realizar los trámites previstos, cuando por razones médicas no puedan vacunarse, comprobado mediante la presentación del certificado médico correspondiente. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a las medidas preventivas generales y obligatorias, protocolos, recomendaciones e instrucciones de autoridades sanitarias aprobadas por las autoridades sanitarias competentes para cada actividad.

#### **ARTICULO 3°: ALARMA EPIDEMIOLÓGICA O SANITARIA**

**ENFATIZAR, y DEJAR CONSTANCIA**, que cualquier autorización, habilitación, excepción, aprobación, o acto administrativo que se expida, emita o dicte será **CONDICIONADO** al cumplimiento de los parámetros epidemiológicos y sanitarios dispuestos por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales o municipales, que resultan de cumplimiento obligatorios por los ciudadanos, para la aplicación de las medidas. Dichos actos administrativos, autorizaciones, habilitación, excepción, aprobación, feneceerán o se suspenderán, de pleno derecho, en caso de que la situación sanitaria se modifique insatisfactoriamente desde su otorgamiento.

#### **ARTÍCULO 4°: FISCALIZACIÓN - PROTOCOLOS**

8

ENCOMIENDESE, a las secretarías con injerencia dispuestas por organigrama o decretos específicos alguna atribución relativa a la Inspección y/o fiscalización la implementación del mentado "PASE LIBRE COVID", en las actividades enuncadas.

ENCOMIENDESE, control exhaustivo del cumplimiento de los PROTOCOLOS, MEDIDAS GENERALES Y OBLIGATORIAS, RECOMENDACIONES Y RECOMENDACIONES, de las actividades, aprobados por autoridades sanitarias.

**ARTÍCULO 5º: AMPLIA DIFUSIÓN**

DESE, amplia difusión de las medidas que se dispone su implementación.

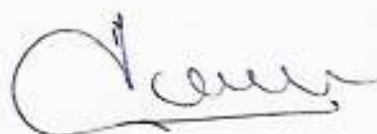
**ARTÍCULO 6º: VIGENCIA**

El presente decreto comenzará a regir a partir del 21 de Diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 7º: De Forma**



DÑA. VICTORIA INÉS MOREL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ



AGUSTÍN RICARDO F. CORDERO  
INTERINTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO

Dec. N° 3661 Año 2021 Folio 962